

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-12-1982

Título: POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACION NACIONAL "ORDEN GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA" Y SE DAN FACULTADES AL ORGANO EJECUTIVO PARA REGLAMENTARLA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19714

Publicada el: 21-12-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Condecoraciones honoríficas, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.143

Rollo: 19

Posición: 2185

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.714

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982, por la cual se crea la Condecoración Nacional Orden General de División Omar Torrijos Herrera y se dan facultades al Organismo Ejecutivo para reglamentarla.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 150 de 19 de noviembre de 1982, por la cual se da una autorización a la Caja de Seguro Social.

Resolución Nº 159 de 7 de diciembre de 1982, por la cual se da una autorización a la Caja de Seguro Social.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA CONDECORACION NACIONAL ORDEN GENERAL DE DIVISION

OMAR TORRIJOS HERRERA.

Ley 23

(De 14 de Diciembre de 1982)

Por la cual se crea la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera" y se dan facultades al Organismo Ejecutivo para reglamentarla.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o: Créase la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera", la cual otorgará el Organismo Ejecutivo por conducto de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores, tanto a nacionales como a extranjeros, que se distinguen o se hayan distinguido por eminentes servicios prestados a la Patria, por virtudes cívicas, o por notorios méritos de carácter científico, literario, artístico, humanitario, así como por actos heroicos y de reconocimiento a su distinguida actuación militar.

ARTICULO 2o: La Orden General de División Omar Torrijos Herrera, no se considerará en ningún caso por servicios políticos o personales.

ARTICULO 3o: La Condecoración creada por esta Ley constará tanto de Grados Civiles como Militares.

En su otorgamiento civil constará de los siguientes grados.

1. Gran Cruz Extraordinaria.
2. Gran Cruz.
3. Encomienda con Placa.
4. Comendador.

En su otorgamiento militar constará de los siguientes Grados.

1. Gran Cruz de Oficial.
2. Gran Cruz de Plata
3. Caballero.

ARTICULO 4o: El Organismo Ejecutivo reglamentará y confeccionará la Condecoración Nacional de la Orden General de División Omar Torrijos Herrera, tanto en sus Grados civiles como militares.

ARTICULO 5o. Esta Ley comenzará

a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación.

Organismo Ejecutivo Nacional, Presidencia de La República, Panamá, República de Panamá, 14 de diciembre de 1982

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY 23

(De 14 de Diciembre de 1982)

Por la cual se crea la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera" y se dan facultades al Órgano Ejecutivo para reglamentarla.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO 1. Créase la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera", la cual otorgará el Órgano Ejecutivo por conducto de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores, tanto a nacionales como a extranjeros, que se distingan o se hayan distinguido por eminentes servicios prestados a la Patria, por virtudes cívicas, o por notorios méritos de carácter científico literario, artístico, humanitario, así como por actos heroicos y de reconocimiento a su distinguida actuación militar

ARTÍCULO 2. La Orden General de División Omar Torrijos Herrera no se considerará en ningún caso por servicios políticos o personales.

ARTÍCULO 3. La Condecoración creada por esta Ley constara tanto de Grados Civiles como Militares.

En su otorgamiento civil constará de los siguientes grados.

1. Gran Cruz Extraordinaria
2. Gran Cruz
3. Encomienda con Placa
4. Comendador

En su otorgamiento militar constará de los siguientes Grados.

1. Gran Cruz de Oficial
2. Gran Cruz de Plata
3. Caballero

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo reglamentará y confeccionará la Condecoración Nacional de la Orden General de División Omar Torrijos Herrera, tanto en sus Grados civiles como militares.

ARTÍCULO 5. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos

H.R. DR, LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O.19714

CARLOS CALZADILLA G,
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación.

Órgano Ejecutivo Nacional. Presidencia de la República. Panamá, República
de Panamá, 14 de diciembre de 1982

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia